



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

1 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3338

ACUERDO



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 23, PÁRRAFO PRIMERO, 29, 38, 39, FRACCIÓN IV, 40, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 24, 25, 26, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L'.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.

Vertical handwritten notes on the right margin, including a downward arrow and various symbols.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.



JONUTA



"2025 Año de la mujer indígena"

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.



Handwritten notes on the right margin: a large checkmark, followed by the letters 'w', 'y', 'A', and 'a' arranged vertically.



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

CUARTO. - Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 24 y 25 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento sesiona cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos que son de su competencia, lo que regularmente se realiza en la Sala de Cabildo o en el local que, por acuerdo de los regidores, se declare como recinto oficial.

T

QUINTO. - Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 39 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26, fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; las Sesiones de Cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Estas últimas, tienen entre otras, la finalidad de recibir el informe de la Presidenta Municipal, la toma de protesta de los regidores, la instalación del nuevo Cabildo, la conmemoración de aniversarios históricos; aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores; huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales y que concurren representantes de los Poderes del Estado o de la Federación.

By

T

SEXTO. - Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

ca



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7

SÉPTIMO. - Que con base a lo establecido en el artículo 40, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento puede celebrar sesiones en el lugar previamente declarado recinto oficial para tal efecto.

OCTAVO. - Que en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los días 1º y el 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento sesionará de forma Solemne para que la Presidenta Municipal en funciones, rinda el informe de administración ante el propio Ayuntamiento.



JONUTA



"2005 Año de la mujer indígena"

NOVENO. - Que con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, que se llevará a cabo el día **07 del mes de diciembre del año 2025**, se contará con la presencia de los representantes de los Poderes Constitucionales del Estado.

Por lo que atendiendo a la relevancia del evento y dado el número de personas, se requiere disponer de un espacio que reúna las condiciones adecuadas que permitan desarrollarlo adecuadamente, particularidad que no reúne el Recinto Oficial donde habitualmente sesiona este Honorable Cabildo, toda vez que su capacidad es limitada para un menor número de personas.

DÉCIMO. - Que derivado de lo anterior, se propone declarar como **RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO**; en virtud que la capacidad e instalaciones de este recinto, se consideran apropiadas para el desarrollo de la Sesión Solemne en mención.



DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante oficio número **SM/589/2025**, de fecha 08 de octubre de 2025, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número **DAJ/00383/2025**, de fecha 09 de octubre de 2025, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus

Handwritten notes on the right margin: a vertical line, a checkmark, and the letters 'A y a' written vertically.



JONUTA



"2005 Año de la mujer indígena"

partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. - Que en consecuencia, y con fundamento en los artículos 2, 23, párrafo primero, 29, 38, 39, fracción IV, 40, párrafos segundo y tercero y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 24, 25, 26, fracción IV del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, **DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027;** acto que se llevará a cabo el día 07 de diciembre del año 2025, a las 10:00 horas de la mañana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

JONUTA
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and initials on the right margin.



JONUTA



"2005. Año de la mujer indígena"

LOS REGIDORES

M^a Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Amado Orosco López
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

m.z. UGANCE
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. David León Reyes
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

M^a Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**JONUTA**

"2025, Año de la mujer indígena"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0783/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 24 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

No.- 3339

ACUERDO



JONUTA



2025. Año de la mujer indígena.

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 23, PÁRRAFO PRIMERO, 29, 38, 39, FRACCIÓN IV Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 24, 25, 26, FRACCIÓN IV Y 132 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

Handwritten signature and initials on the right margin.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático,

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 133/2005, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Octubre de 2005, Tomo XXII, Página 2068, con Registro digital: 176948, bajo el siguiente rubro: **"LEYES ESTATALES Y REGLAMENTOS EN MATERIA MUNICIPAL. ESQUEMA DE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES QUE DERIVAN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno

Handwritten signature or initials on the right margin.

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena".

deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

CUARTO. - Que de conformidad con los artículos 47, fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento..

QUINTO. - Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 39 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26, fracción IV, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; las Sesiones de Cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Estas últimas, tienen entre otras, la finalidad de recibir el informe de la Presidenta Municipal, la toma de protesta de los regidores, la instalación del nuevo Cabildo, la conmemoración de aniversarios históricos; aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores; huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales y que concurren representantes de los Poderes del Estado o de la Federación.

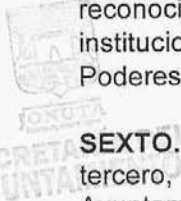
SEXTO. - Que con base a lo establecido en el artículo 40, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento puede celebrar sesiones en el lugar previamente declarado recinto oficial para tal efecto.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los días 1° y el 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento sesionará de forma Solemne para que la Presidenta Municipal en funciones, rinda el informe de administración ante el propio Ayuntamiento.

OCTAVO. - Que con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, que se llevará a cabo el día **07 del mes de diciembre del año 2025**, se contará con la presencia de los representantes de los Poderes Constitucionales del Estado.

f
w
R
D
w
A

f





JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

NOVENO. - Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, cuando asistan a la sesión representantes de los Poderes del Estado o de la Federación, se designará una Comisión de Regidores que los recibirá en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presidium; lo mismo se hará cuando se retiren de la sesión; por lo que se deberán designar las comisiones de cortesía que acompañarán a los representantes de los Poderes Constitucionales del Estado, que asistirán a la Sesión Solemne en mención.

DÉCIMO. - Que mediante oficio número **SM/590/2025**, de fecha 08 de octubre de 2025, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número **DAJ/00383/2025**, de fecha 09 de octubre de 2025, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que en consecuencia, y con fundamento en los artículos 2, 23, párrafo primero, 29, 38, 39, fracción IV y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 24, 25, 26, fracción IV y 132 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

Handwritten notes on the right margin: a large checkmark, followed by the letters 'A', 'M', 'D', 'A' arranged vertically.

Handwritten checkmark and the text 'SECRETARÍA AYUNTAMIENTO'.



ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, **AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027;** acto que se llevará a cabo el día **07 de diciembre del año 2025, a las 10:00 horas de la mañana;** para quedar como sigue:

No.	REGIDOR (A)	REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE TABASCO
1	C. Amado Orosco López, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda	Poder Ejecutivo
2	C. Yanci Guadalupe Morales Zenteno, Tercera Regidora	Poder Legislativo
3	C. Amado Orosco López, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda	Poder Judicial

Handwritten notes on the right margin: a large downward-pointing arrow, followed by the letters 'M', 'y', 'D', and 'a' arranged vertically.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



JONUTA



"2005 Año de la mujer indígena"

LOS REGIDORES

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Amado Oroscó López
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. Yanci Guadalupe Morales Zenteno
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. David León Reyes
C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz
LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Mtra. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



"2025. Año de la mujer indígena".

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0784/2025

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 24 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No.- 3340

ACUERDO



JONUTA



"2005, Año de la mujer indígena"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES I Y III, 47, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con base en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

SEGUNDO. - Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29, fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio, realizar las acciones que



JONUTA



"2005, Año de la mujer indígena"

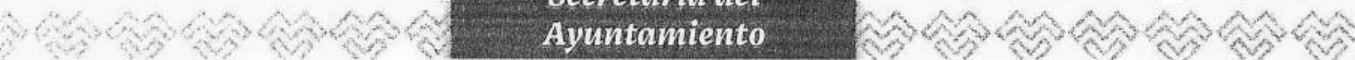
sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, en los términos que señalen las leyes aplicables.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Esto es, al preverse que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que en congruencia con lo anterior, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

QUINTO. - Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.





JONUTA



"2025. Año de la mujer indígena"

Cobra puntual aplicación a lo anterior, la Jurisprudencia P./J. 9/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenida en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Materia(s): Constitucional, febrero de 2000, Tomo XI, Página 514, con Registro digital: 192327, bajo el rubro y texto siguiente:

... "HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUÉLLA, PERO SÓLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales".

SEXTO.- Que por su parte los artículos 3, 29, fracción XII y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, señalando, entre otros, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques y jardines y su equipamiento; mercados y centrales de abasto, panteones y rastros, los cuales deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia; señalando además que al Ayuntamiento le corresponde vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos Municipales, en los términos de la misma Ley y demás leyes aplicables.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

OCTAVO.- Que los artículos 47, fracción I y 65, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del



JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, misma que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

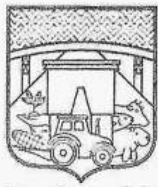
NOVENO. - Que el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, la Presidenta Municipal, es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento; teniendo la facultad y obligación de realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, la Presidenta Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras disposiciones aplicables al caso.

DÉCIMO. - Que mediante oficio número **2025/DOOTSM/0432**, de fecha 09 de octubre de 2025, signado por el Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 84, fracciones X, XVI, XVII, XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Dirección de Programación, los Proyectos que se ejecutarán con Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2025, para que se le asignarán los números de proyectos y tome en consideración la programación presupuestal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante oficio número **DPM/0258/2025**, de fecha 10 de octubre de 2025, signado por el MAPP. Carlos Alberto Morales Ramón, Director de Programación, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 80, fracciones III, VI, VII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los Puntos de Acuerdo para el análisis y aprobación de los proyectos que se ejecutarán con Recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN); para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que en congruencia con lo establecido en el artículo 84, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro de la estructura de la administración pública municipal se encuentra la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,





JONUTA



2025, Año de la mujer indígena.

a la cual le corresponde el despacho de planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento. De igual forma, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, en su artículo 124, fracciones I, II, III, IX y XXIV; como también los artículos 125 y 127, otorgan una mayor claridad, sobre sus atribuciones y competencia en la materia.

DÉCIMO TERCERO. - Que el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, establece que, son aportaciones federales que corresponden a los Municipios, los recursos, distintos de las participaciones, que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO CUARTO. - Que la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Ramo 33 en su Fondo "FAISMUN" (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), deberán de orientarse al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones de alto impacto social y de beneficio directo a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

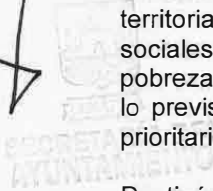
DÉCIMO QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal y en congruencia con el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Destinándose exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.**

DÉCIMO SEXTO. - Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que las Entidades distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones

Handwritten marks: a vertical line with a downward arrow, and a circled 'A'.

Handwritten mark: a vertical line with a downward arrow.



Handwritten mark: a downward arrow.



JONUTA



2005 Año de la mujer indígena

Territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante la fórmula descrita en el artículo 34, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Así como lo que se menciona en el inciso A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el gobierno municipal, deberá identificar los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que les permitan con base en sus planes de desarrollo, priorizar, ejecutar, controlar y evaluar, los programas, proyectos, obras y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población en condiciones de marginación y pobreza, optimizando de manera eficiente la transparencia de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).

DÉCIMO OCTAVO.- Que la planeación, programación, presupuestación, ejecución y entrega de las obras y/o proyectos, es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal, debiendo realizar en su oportunidad las labores de supervisión y seguimiento que correspondan, a efecto de garantizar que las obras se ejecuten en el ejercicio fiscal en el que fueron registradas y programadas; asimismo ser entregadas a los beneficiarios en condiciones normales de operación y funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO.- Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que a su vez en congruencia con los artículos 29 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los recursos se distribuirán por conducto del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'A' and a circled 'B'.

Handwritten mark on the left margin, resembling a stylized 'A' or '3'.

Handwritten mark on the right margin, resembling a stylized 'A'.



VIGÉSIMO. - Los municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, **AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**, que incluyen los Proyectos descritos en las tablas siguientes:

Anexo 1

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

PROY.	NOMBRE	LOCALIDAD	META	IMPORTE
OP0070	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN EL POBLADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0139.- PO. SAN JOSE	11,200.00 M3	\$935,294.08



JONUTA



"2005. Año de la mujer indígena"

OP0071	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA TORNO LARGO 1RA. SECCIÓN A (BENITO JUÁREZ), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0029.- RA. TORNO LARGO 1RA. SECCIÓN A (BENITO JUÁREZ)	18,000 M3	\$1,503,151.20
OP0072	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN EL POBLADO SAN CRISTOBAL), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0220.- POB. SAN CRISTOBAL	7,600.00 M3	\$634,663.84
OP0073	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA TORNO LARGO 1RA. SECCIÓN B, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0295.- RA. TORNO LARGO 1RA. SECCIÓN B	11,800.00 M3	\$985,399.12
OP0074	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA TORNO LARGO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0030.- RA. TORNO LARGO 2DA. SECCIÓN	17,400.00 M3	\$1,453,046.16
OP0075	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN EL POBLADO COROZAL, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0113.- POB. COROZAL	7,000.00 M3	\$584,558.80
OP0076	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERIA COROZAL, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0114.- RA. COROZAL RIO	7,000.00 M3	\$584,558.80
OP0077	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA VENUSTIANO CARRANZA (EL PAJONAL), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0052.- RA. VENUSTIANO CARRANZA (EL PAJONAL)	6,800.00 M3	\$567,857.12
OP0078	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERIA CONSTITUCIÓN DE 1917 (JONUTILLA), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0006- RA. CONSTITUCIÓN DE 1917 (JONUTILLA)	11,600.00 M3	\$968,697.44
OP0079	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERÍA GÜIRO ARRANCADO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0017.- RA. GÜIRO ARRANCADO	4,000.00 M3	\$334,033.60
OP0080	CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO AGRÍCOLA, EN LA RANCHERIA FRANCISCO J. MÚJICA, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0048- RA. FRANCISCO J. MÚJICA	7,800.00 M3	\$651,365.52
OP0081	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA EL CHOCHAL, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0267.- RA. EL CHOCHAL	963.99 M2	\$690,260.03
OP0082	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA HIDALGO Y TAMARINDO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0265.- RA. HIDALGO Y TAMARINDO	1,380.81 M2	\$988,721.82
OP0083	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN EL POB. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (SAN PEDRO), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0018.-POB. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (SAN PEDRO)	3635.80 M2	\$2,466,326.03
OP0084	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA LOS PAJAROS (EL PORVENIR), MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0237.- RA. LOS PAJAROS (EL PORVENIR)	776.70 M2	\$526,870.41
OP0085	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA SAN FELIPE, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0036.- RA. SAN FELIPE	357.74 M2	\$242,671.07

7

8

4





JONUTA



"2005 Año de la mujer indígena"

OP0086	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA LA FRUTILLA, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0039.- RA. LA FRUTILLA	598.24 M2	\$405,812.98
OP0087	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA PLAYA CHIQUITA 1RA SECC., MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0214.- RA. PLAYA CHIQUITA 1RA. SECCIÓN A	2,040.81 M2	\$1,384,372.86
OP0088	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA PLAYA CHIQUITA 2DA SECC., MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0292.- RA. PLAYA CHIQUITA 2DA. SECCIÓN A	993.08 M2	\$673,650.65
OP0089	REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME EN LA RANCHERIA PLAYA CHIQUITA EL CUYO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0303.- RA. PLAYA CHIQUITA EL CUYO	286.49 M2	\$194,339.01
OP0090	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN RANCHERIA EL SACRIFICIO, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0027.- RA. EL SACRIFICIO	2,111.50 M2	\$1,432,325.06
OP0091	REHABILITACION DE TECHO FIRME EN LA COLONIA MUNICIPAL, COLONIA EL BIENESTAR, COLONIA SOLIDARIDAD, COLONIA ZAPOTALITO (CALLE MANUEL EVIA), COLONIA VILLA LAS FLORES, COLONIA JONUTA 2000 DE LA CD. DE JONUTA	0001.- CD. JONUTA	2,312.68 M2	\$1,568,794.45
OP0092	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN RANCHERIA FEDERICO ALVAREZ 2DA SECC., MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0090.- RA. FEDERICO ALVAREZ 2DA SECCION	420.63 M2	\$310,480.12
OP0093	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS EN LA RANCHERIA BARRIAL (CAMINO A PALO VERDE) DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	0003.- RA. EL BARRIAL	3.5 KM	\$914,389.51
OP0094	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LA RANCHERIA CHINAL, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0067.- RA. CHINAL	1.0 SISTEMA	\$770,284.25
OP0095	REHABILITACION DEL CARCAMO DE LA COLONIA SOLIDARIDAD DE LA CIUDAD DE JONUTA, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO	0001.- CD. JONUTA	1.0 REHABILITACION	\$1,015,439.26

INTERESES DEL RAMO 33

PROY.	NOMBRE	LOCALIDAD	META	IMPORTE
OP0096	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, EN LA RANCHERIA SANTA RITA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.	0047.- RA. SANTA RITA 1RA SECCION	1.0 SISTEMA	\$823,100.26

SEGUNDO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, en su caso, lleve a cabo las gestiones correspondientes para la realización de las obras y acciones citadas en el artículo que antecede.

TERCERO. - La autorización de dichos proyectos no exime al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, de la realización de diversas Obras Públicas o Servicios,



JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

atendiendo las necesidades del Municipio y conforme a su disposición presupuestal; así como, tampoco la exime de realizar las obras y servicios que sean necesarias para atender las eventualidades que pudiesen presentarse por caso fortuito o de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

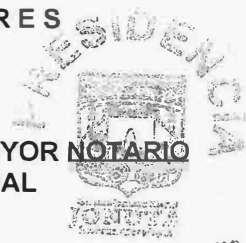
SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LOS REGIDORES

M. Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. Amado Oroscó López
C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

m.j. YGANCÍ
C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA

C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR

LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA




JONUTA



"2025, Año de la mujer indígena"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


 MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
 NOTARIO,
 PRESIDENTA MUNICIPAL.


 ING. JUAN CARLOS GARRIDO
 RODRÍGUEZ,
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0785/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 24 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

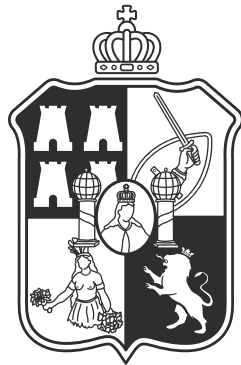
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3338	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027	2
No.- 3339	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CORTESÍA QUE ACOMPAÑARÁN HASTA EL INTERIOR DEL RECINTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA ACOMPAÑARLOS A LA SALIDA DEL RECINTO, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.....	9
No.- 3340	ACUERDO POR EL QUE EL H. CABILDO, AUTORIZA LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	16
	INDICE.....	28



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: gtbmevj0iY2/bptD4FjZLrldxW9+b4+XZTH+i+JSSTr3vgvPZSJ5J1OOiJKSJ0hZt7fJbCOgqQNx8RsF8Xuyib5j012WTBePTeGdCr4vT2Gb+GWmMul2po7AjVG0urjkI7pessgrF6m7OgvG/iFoj2TRqiLzECo3ww4HrkECh8IB3ZcxrtC61vOw1IOFEXPhL9W7BTNytOYCrRto3nwC/PZ5OeH1pW4TQRxt2s0BTbrYKa3BMkJh0YHbNWUmFqv5E3AVoEYi+/kTYG93ThqUi4z0aDT0UWg0cO5/zc6ugEULk1r3gDGIGBce+LLnplsQTcOBZYac4FivxdQDbb3FQ==